En Guadalajara.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

dirginib sometos dirigida oldong and bap pueblo		Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL	Un mes Tres id Seis id Un año	1 3 6 12	» » »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes Tres id Seis id Un año	1 4 9	50 50 *

OLEIT OFICIAI

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

proyeches today tag catha nine an race

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

mes and so correos. A official money.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, se ha expedido el siguiente Real decreto:

«Artículo único: Los documentos creados por la Sociedad del Timbre con el exclusivo objeto de atender al pago de la suscricion á los periódicos y demás publicaciones que en la Península é Islas adyacentes salgan á luz en período fijo, aun cuando sea una vez cada trimestre, traten ó no de asuntos políticos, circularán por el correo, prévio franqueo de 5 céntimos de peseta en sellos de comunicaciones por cada libranza, sin recargo de guerra, cualquiera que sea su valor, pero con las condiciones precisas de que habrán de incluirse en sobre abierto al Administrador del periódico ó Empresa editorial, y que en las libranzas no se escriba más que el título

del periódico ó publicacion, tiempo de suscricion y residencia del suscritor.»

le Membrillera, sirenitaneamente, se luce

Al comunicarlo à V. para su debido conocimiento y el de los subalternos todos de esa provincia, debo hacerle presente: que las libranzas de que se trata deben admitirse en sobre abierto, pero no en sobre cerrado, aunque se hallen cortados sus cuatro ángulos, con objeto de que puedan reconocerse y confrontarse el número de libranzas con el de sellos de franqueo.

Del recibo de la presente y de haberla comunicado á las estafetas, é insertado en el Boletin osicial de la provincia, se servirán dar aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1878.-El Director general, G. Cruzada.

Sr. Administrador principal de Correos de...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Habiéndose agregado al rebaño de Don Manuel García, vecino de Heras de Ayuso, una cabra de las señas que á continuacion se expresan, é ignorándose quien sea su dueño, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue à conocimiento de la persona á quien pueda perte-necer, pudiendo presentarse á recogerla, prévias las formalidades debidas, en el citado pueblo.

Señas de la cabra.

Pelo negro, con dos lunares blancos en la cabeza y otro en la barriga, en las dos orejas escardillo delante.

Guadalajara 29 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR, Antonie Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

año económico de 1877 á 1878....

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Marzo de 1878.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.	(4.5)
1.a		1.0	Diputacion provincial	4.001	90
JII > 3	A SUN WITTE	2.0	17(11(11) VC11) V 17E(0081(31)10	211	M2596270
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 To 3 ST	3.9	I DETINA DI DI VITICION TIPE A OPTIVITICITE	000	41
»	»	4.0	Construcciones civiles. Boletin oficial.	485	107.05.55
»	2.0	3.0	Boletin oficial	400	0,0
of a whole	3.9	0 11.0	TODIAS PUBLICAS	750	cc
>>	4.0	2.0		$\frac{41}{243}$	66
*	5.	2.° 1.°	IJ UII DA GE THSEFICCION DUDITCA	010	19
1- 3/10	» LTC	2.0	1 TANDOLULUU (IV SIOSE HIHIDI EHIMEHIZHIIAN	343	74
151121116	行上的行动	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1135CUCIG HOLLIGI UE WAESHOS	77/1/1	»
and a soul		3.	(Escuela Normal de Maestras	700	"
*	>>	4.0	Inspector de escuelas	150	01
».	6.0	2.0	Hospital provincial.	222	21
>>	»	5.0	Casas de Expósitos.	500	*
»	8.0	Unico.	Imprevistos	7.750	»
2.a	4.0	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Otros gastos voluntarios.		75
ne sinti	1.781 6		Ar len . Lotaintin meeri duom muit chieles section	250	*
Birbridge	pit ou	siami di	A Carry , unregit - effect hi obsected at	19.539	90

Guadalajara 24 de Abril de 1878. — El Contador, Roque Amblés de la Peña. — V.º B.º — El Vicepresidente, Atienza.

Núm. 2.

GASTOS CARCELARIOS.

Siendo varias las excitaciones dirigidas por la Autoridad mu-nicipal de Cifuentes, para que los pueblos de su partido abonasen los descubiertos de los presupuestos de gastos carcelarios, sin que hayan dado resultado alguno satisfactorio, me veo en la necesidad de dirigirme á los deudores, previniéndoles, que si en la primera quincena del próximo mes de Mayo no hacen efectivas las cantidades que se expresan en la relacion adjunta, en la depositaría de fondos municipales de la capital del partido, les exigiré la respon-sabilidad que marcan los artículos 184 y 188 de la Ley Municipal vigente.

Guadalajara 29 de Abril de 1878.

EL GOBERNADOR, Antonio Alcala Galiano.

Relacion de descubiertos de gastos carcelarios.

PUEBLOS.	Descubiertos de años anteriores.	TRIMESTRES	TOTAL.	
FULBLOS.	Pesets. Cénts.	DEL CORRIENTE.	Pesets. Cénts	
Arbeteta		1.°, 2.°, 3.° y 4.° 3.° y 4.°	268 91 96 55	

Canredondo 23 22 Idem 177 Carrascosa 142 28 3.° y 4.° 235 Cogollor "A.° 17 Duron 38 49 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 228 Esplegares "Barrange 2.°, 3.° y 4.° 228 Esplegares "Barrange 2.°, 3.° y 4.° 223 Gualda 324 48 2.°, 3.° y 4.° 203 Henche 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando 58 87 Idem 226 Huetos 37 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel "Barrange 3.° y 4.° 106 Mantiel "Barrange 2.°, 3.° y 4.° 106 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta "Barrange "Barrange 121 Renales "Barrange "Barrange 121 Ruguilla "Barrange "Barrange 144 Sotoca 19 14 Idem 70 Torrecuadrada	1	Canales	»		2.°, 3.° y 4.°	67	35	
Carrascosa. 142 28 3.° y 4.° 235 Cogollor. " 4.° 17 Duron. 38 49 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 228 Esplegares. " 2.°, 3.° y 4.° 113 Gargoles de Abajo. 13 21 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 223 Gualda. 324 48 2.°, 3.° y 4.° 503 Henche. 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando. 58 87 Idem. 226 Huetos. 37 " 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel. " 3.° y 4.° 106 Mantiel. " 2.°, 3.° y 4.° 106 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta. " 1dem. 121 Renales. " 1dem. 72 Ruguilla " 1dem. 74 Rivaredonda 21 50 Idem. 74 Ruguilla " 1dem. 14 14 Sotoca 19 14 Idem. 14 Valdelagua 5	1		23	22		177	28	
Cogollor * 4.° 17 Duron 38 49 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 228 Esplegares * 2.°, 3.° y 4.° 113 Gargoles de Abajo 13 21 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 223 Gualda 324 48 2.°, 3.° y 4.° 503 Henche 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando 58 87 Idem 226 Huetos 37 * 2.°, 3.° y 4.° 162 Huetos 37 * 2.°, 3.° y 4.° 166 Mantiel * 2.°, 3.° y 4.° 186 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta * 2.°, 3.° y 4.° 184 Rivaredonda 21 50	1			M0000000000000000000000000000000000000		235	88	
Duron 38 49 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 228 Esplegares """ 2.°, 3.° y 4.° 113 Gárgoles de Abajo 13 21 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 223 Gualda 324 48 2.°, 3.° y 4.° 503 Henche 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando 58 87 Idem 226 Huetos 37 """>""" 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel """" 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel """" 2.°, 3.° y 4.° 106 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta """ Idem 121 Renales """ 2.°, 3.° y 4.° 74 Rivaredonda 21 50 Idem 72 Ruguilla """ Idem 144 Sotoca 19 14 Idem 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.°, y 4.° 98 Valtablado del Río 68 67 </td <td>1</td> <td></td> <td>D.A. WINGS</td> <td></td> <td>4.0</td> <td></td> <td>93</td> <td></td>	1		D.A. WINGS		4.0		93	
Esplegares				49	1.º 2.º 3.º v 4.º	100000000000000000000000000000000000000	73	ľ
Gárgoles de Abajo 13 21 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 223 Gualda 324 48 2.°, 3.° y 4.° 503 Henche 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando 58 87 Idem 226 Huetos 37 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel 37 2.°, 3.° y 4.° 70 Ocentejo 2.°, 3.° y 4.° 66 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta 38 1dem 121 Renales 38 1dem 72 Rivaredonda 21 50 Idem 72 Ruguilla 38 1dem 144 Sotoca 19 14 Idem 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Río 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villarejo 589 10 Idem 751		2012년(2017년) 전 1일 전 1	"	10	2° 3° v 4.°	5020 m2420 m	13	
Gualda 324 48 2.°, 3.° y 4.° 503 Henche 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando 58 87 Idem. 226 Huetos 37 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel 30			12	21	1 0 2 0 3 0 v 4 0	25.1 A (4.5) (2.5)	54	
Henche. 12 79 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 162 Huertahernando. 58 87 Idem. 226 Huetos. 37 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel. 3.° y 4.° 70 Ocentejo. 2.°, 3.° y 4.° 66 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta. Idem. 121 Renales. 2.°, 3.° y 4.° 74 Rivaredonda 21 50 Idem. 72 Ruguilla 3 Idem. 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas 3 <td< td=""><td></td><td>TO SECURE THE PROPERTY OF THE</td><td>14 19 2 3 3 3 1 1 1</td><td>73(23.65)</td><td>20 30 v 40</td><td></td><td>73</td><td></td></td<>		TO SECURE THE PROPERTY OF THE	14 19 2 3 3 3 1 1 1	73(23.65)	20 30 v 40		73	
Huertahernando. 58 87 Idem. 226 Huetos. 37 * 2.°, 3.° y 4.° 106 Mantiel. 36 2.°, 3.° y 4.° 70 Ocentejo. 20, 3.° y 4.° 66 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta. 36 Idem. 121 Renales. 37 8 1dem. 121 Renales. 38 1dem. 72 Rivaredonda 21 50 Idem. 72 Ruguilla 38 Idem. 144 Sotoca. 19 14 Idem. 70 Torrecuadrada. 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Río. 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanuevade Alcoron Villarejo. 589 10 Idem. 751 Zaorejas. 39 10 Idem. 751 Zaorejas. 39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	1	TO A TALL OF A STATE OF THE STA	190 H. J. J. Sept. 1	The state of the s	1 0 0 0 0 V 10	100 TOTAL STATE OF THE STATE OF	54	
Huetos			1 1000	200000000000000000000000000000000000000		and the second of the second o	97	
Mantiel. * 3.° y 4.° 70 Ocentejo. * 2.°, 3.° y 4,° 664 Padilla 116 53 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 185 La Puerta. * Idem. 121 Renales. * 2.°, 3.° y 4.° 74 Rivaredonda 21 50 Idem. 72 Ruguilla * Idem. 144 Sotoca 19 14 Idem. 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanuevade Alcoron * Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas * * * *	1	The property of the property o		01		107000000	48	
Ocentejo			ACCEPTED TO	*	The second secon	60/003	14.3	
Padilla			The Docks	HOTOL:	0. 9 9 rr 10		75	
La Puerta		TO THE REST OF THE STATE OF THE		-0	2.°, 3. y 4,		41	
Renales. """ 2.°, 3.° y 4.° 74 Rivaredonda 21 50 Idem. 72 Ruguilla """>"" Idem. 144 Sotoca 19 14 Idem. 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanuevade Alcoron """ Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas """ """ """		Padilla	116	53		1	7,000,000	Ñ
Rivaredonda 21 50 Idem. 72 Ruguilla 3 Idem. 144 Sotoca 19 14 Idem. 70 Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanueva de Alcoron 3 Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 4 3 4		La Puerta	*	ome?			45	
Ruguilla		Renales	*				34	1
Sotoca. 19 14 Idem. 70 Torrecuadrada. 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua. 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio. 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanueva de Alcoron » Idem. 196 Villarejo. 589 10 Idem. 751 Zaorejas. » » 139	3	Rivaredonda	21	50			24	Š
Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanueva de Alcoron 3 Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas 3 139	î	Ruguilla	*	CAUTING .	The Company of the Print		84	
Torrecuadrada 101 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 184 Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanuevade Alcoron » Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas » » 139		Sotoca	19.	P. C. J. T. C. L. V.	Idem.	- AN CONTRACT	80	
Valdelagua 51 43 3.° y 4.° 98 Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4.° 140 Villanueva de Alcoron » Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas » 139			101	67	1.°, 2.°, 3.° y 4.°		08	
Valtablado del Rio 68 67 1.°, 2.°, 3.° y 4. 140 Villanueva de Alcoron » Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas » » 139		Valdelagua	51	43	3.° y 4.°	Employee Colors	78	Ę
Villanueva de Alcoron » Idem. 196 Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas » » 139		Valtablado del Rio	68	67	1.°, 2.°, 3.° y 4.°	85-4	42	
Villarejo 589 10 Idem. 751 Zaorejas * * 139		Villanueva de Alcoron	>>		Idem.	-196	95	
Zaorejas	61/	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	U 1000000000000000000000000000000000000	10	Idem.	751	47	
AUMIVOR-ALIU		The state of the s	»		» ·	139	>>	
Total 1.702.38 4.817			1	1				
Total 1 702 38 4.817		ADJULY	-1-	ila		· ,		-
TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY	3	Total	702	38		4.817	91	

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogol/udo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas embargadas en 17 de Marzo de 1876 á Benita Magro y Bartolomé, vecina de Membrillera, para pago de las costas tasadas y posteriores de la causa criminal seguida contra la misma, por falso testimonio dado en causa criminal; dichas fincas son las siguientes:

Pesetas cent.

50 »

Una tierra sita en término de dicho pueblo y sitio de Valleencina, de caber una fanega; linda Saliente arroyo de Valleencina, Mediodía otro arroyo, Poniente herederos de Francisco Agudo y Norte Angel García, tasada en cincuenta pesetas.....

Una casa, de morada situada en el casco de dicho pueblo y calle Real Baja, núm. 7, compuesta de piso bajo y alto, con portal, cocina y cuadra, y en el alto una sala con dos alcobas; linda Saliente con tinado de Manuel Andrés, Mediodía calle dicha, Poniente la casa de los herederos de Agapito Bartolomé y Norte un tinado de Antonia Magro, tasada en trescientas seten-

Y habiéndose señalado para dicho remate, que tendrá lugar à las once de la mañana del dia 21 de Mayo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado y municipal

de Membrillera, simultaneamente, se hace público por el presente; advirtiendo á los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los antecedentes se hallarán de manifiesto en la Escribanía de D. Ignacio María Gutierrez y Escribano, todos los dias no feriados de ocho á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Cogolludo 26 de Abril de 1878.—El Escribano, Ignacio María Gutierrez y Escribano.-V°. B.°-El Juez, Cándido Maroto y Estepa.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades que se le concede por el art. 72 de la ley municipal vigente, ha establecido la alineacion de la plazuela de Santo Domingo, con objeto de que se sujeten á ella las edificaciones que se hagan en la misma; cuya alineación ha merecido la aprobación de la superioridad.

En su consecuencia, el Ayuntamiento ha acordado que el plano de la expresada alineacion, quede de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que puedan enterarse todos los interesados en tal proyecto.

Guadalajara 28 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.-Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

De conformidad à lo determinado en el número 1.º del art. 72 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento ha acordado establecer la alineacion de la calle de San Juan de Dios, para que una vez aprobado

el proyecto, todas las casas que se reedifiquen ó demuelan, queden de hecho obligadas à ir entrando en línea, segun así se previene en la disposicion 1.ª de la Real órden de 12 de Marzo último.

En su consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento, ha acordado en sesion del dia de ayer, quede de manifiesto en la Secretaría municipal el expresado proyecto de alineacion, para que durante el término de veinte dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, puedan enterarse de él todos los que se supongan interesados en la alineacion.

Guadalajara 28 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Cil.-Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trijueque.

En los dias 5 y 12 del próximo mes de Mayo, á la once y doce de sus mañanas, en las Salas Capitulares de esta villa y ante el Ayuntamiento que presido, tendrán lugar las primeras y segundas subastas para el arrendamiento de los derechos de las ventas al pormenor que se hagan durante el ejercicio econonómico de 1878 á 79, de carnes en fresco lanares y cabrio; y para el de pesas y medidas de uso voluntario; todo con arreglo à los correspondientes pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto las subastas, y hasta entonces en la Secretaría del municipio.

Trijueque 26 de Abril de 1878.—El Alcalde, Andrés Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Habiendo terminado el plazo prefijado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, se presentó en tiempo oportuno D. Francisco de las Heras y Delgado, vecino de Riofrio.

Por lo que el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, en sesion delebrada el 24 de Marzo del corriente año, se ha servido nombrarle Secretario en propiedad á Francisco de las Heras y Delgado para dicho desempeño.

- Lo que se hace público à fin de que lleguen à ser noticiosos aquellos à quien deseen interesarse.

Valdeleubo 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Joaquin Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, ha acordado el que se saquen á pública subasta las pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1878 á 79, los dias 3 y 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana; cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto á las horas citadas, y la subasta será en las Casas de Ayuntamiento.

Argecilla 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Clares.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y la del Juzgado municipal del mismo, por dimision del que las venia desempeñando, por no poder continuar por su ancianidad y vista cansada; la dotacion de la primera consiste en 190 pesetas, cobradas del fondo municipal, por trimestres, y la segunda en los derechos de arancel; los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que marca la ley, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Asimismo se halla vacante el magisterio y sacristía que tambien venia desempeñando el anciano, y que por el mismo concepto ha hecho dimision; que la dotación del magisterio consiste en 250 pesetas, casa libre y retribución de los niños y la de la sacristía en 54 pesetas y derechos de pié de altar y festividades que se celebran en el pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el mismo periodo á las autoridades competentes.

Clares 27 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Ibañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

De conformidad con los vecinos contribuyentes de este distrito municipal, y el acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia por medio del periódico oficial de esta provincia, la provision de una plaza de guarda de propiedades particulares, y municipal á su vez para las dehesas de propios de este distrito, con la retribucion siguiente: treinta fanegas anuales de centeno de buena calidad, recaudadas de los dueños de las propiedades y satisfechas por el Ayuntamiento al guarda, en mensualidades vencidas. En metálico, cobradas y satisfechas por la de-

positaría municipal, 40 pesetas anuales, que le serán pagadas por trimestres vencidos, y la tercera parte de las denuncias, que le serán satisfechas mensualmente.

Los aspirantes interesados habrán de saber leer y escribir, y presentarán sus solicitudes en término de veinte dias al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oscial, dirigiendo sus solicitudes en forma, acompañadas del certificado de su buena conducta al Sr. Alcalde Presidente:

Torrecuadrada de Molina 25 de Abril de 1878.—El Alcalde, Dionisio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.

134 stil - bly frank win is module

El acto del primer remate del arriendo de la casa-parador de los propios de esta villa para todo el año económico de 1878 á 79, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido y sus Casas Consistoriales, á los ocho dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y tipo peritado de 400 pesetas.

A los ocho dias siguientes al de la primera subasta, tendrá lugar la segunda y última si hubiese habido licitador en la primera, no admitiéndose en la referida segunda subasta, puja menor que la que cubra la del 5 por 100 del importe de la primer subasta, admitiéndose despues las pujas que se hagan á la llana, y adjudicándose el arriendo de la finca á favor del mejor postor.

Algora 28 de Abril de 1878.—El Alcalde, Galo del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

D. Santiago Moron, Alcalde constitucional de este pueblo de Corduente.

Hago saber: Que á consecuencia de un expediente de ejecucion seguido con arreglo á la ley, presentado por el delegado del Banco de España, contra D. Juan García Gutierrez, vecino de Madrid, sobre pago de débitos por contribucion territorial del presente año económico, se saca á subasta la finca siguiente, cuyo remate tendrá lugar á los quince dias en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Pesetas.

Una parte de la finca titulada del Sabinar (baldíos) que se halla al Norte del pueblo; que linda Saliente fincas particulares de los vecinos y senda del portillo al pueblo, Mediodía heredades particulares de los mismos, Poniente vereda de ganado que atraviesa toda la finca y Norte camino que va de Torremocha á Molina, de caber próximamente tres fanegas, de muy escasos pastos y muy poco arbolado; en la misma finca hay otras rústicas y urbanas particulares, tasada por los

Cuya subasta se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo, á presencia del Ayuntamiento y el delegado del Banco, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación

Corduente 22 de Abril de 1878.—El Alcalde, Santiago Moron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Con autorización de la Excma. Diputación provincial, se sacan á pública subasta los derechos de consumo con venta exclusiva del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas y con venta libre los del

vinagre y jabon.

La subasta de arrendamiento de dichos ramos tendrá lugar los dias 5 y 12 de Mayo próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, y caso necesario se celebrará la última el dia 19 del mismo, todas bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miedes 24 de Abril de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Se hallan vacantes las Secretarias del Juzgado municipal y Ayuntamiento de esta villa, por destitucion del que las desempeñaba; sus dotaciones consisten, la de la primera, de los derechos señalados por los aranceles vigentes; y de la segunda de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasado dicho plazo, se proveerá.

Valdeavellano 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Toribio Ruiz.—P. S. M.—Mauuel Garcés, Secretario habilitado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.

El Ayuntamiento, con triple número de contribuyentes asociados, en sesion del dia 4 del actual, y aprobada por la superior autoridad de la provincia, acordó que se rematen en pública subasta á la exclusiva los siete ramos de las especies de consumos, como son vino, aceite, aguardiente, carnes frescas y saladas, jabon y vinagre, bajo los tipos marcados y condiciones que constan en el expediente de su razon y obra en la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo tener lugar el primer remate el dia 12 y el segundo el 19 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento y en sesion pública en las Casas Consistoriales de esta localidad y por todo el año económico de 1878 à 79.

Balconete 27 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan Escudero.—P. S. M.—Félix Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido para arrendar con la exclusiva en las ventas los derechos de los cuatro ramos de consumos aceite, vino, aguardiente y carnes frescas ó saladas para el año económico de 1878 à 79, ha acordado tenga efecto el primer remate con arreglo á las disposiciones del capítulo 32 de la Instruccion vigente, el dia 5 de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala Consistorial.

En el mismo dia y terminado aquel, se celebrará el arriendo de los derechos de los demás ramos y especies sujetas á consumos, con libertad de ventas y con atemperancia á lo dispuesto sobre el particular en el capítulo 31 de dicha instruccion.

Ambos remates bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria y lo estará en aquel acto respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que gusten interesarse en las subastas.

Tendilla 28 de Abril de 1878 .- El Alealde, José Aybar. -- P. S. M. -- Eusebio Alguacil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Gargoles de Abajo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el remate en pública subasta del arrendamiento del horno de los propios de esta villa, y el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo económico de 1878 à 79, segun el pliego de condiciones respectivamente formado para cada uno de los ramos expresados y bajo el tipo de 100 pesetas el primero y 200 el segundo, y condiciones del pliego citado, que estará de manifiesto en el acto. Las subastas se verificarán los dias 19 y 26 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial à las tres de su tarde.

Gárgoles de Abajo 23 de Abril de 1878.-El Alcalde, Manuel Hijosa.-Por acuerdo del Alcalde.-Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeancheta.

Todo contribuyente que haya tenido movimiento en su propiedad desde el último apéndice al presente y se halle inscrito en el Registro de la propiedad del partido, presentará relacion de las fineas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho dias, pasados que sean no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alarilla, Taragudo, Cañizar, Hita, Copernal, Carrascosa, Espinosa, Cerezo, Humanes, Guadalajara y Montarron, dén á este anuncio la correspondiente publicidad para que llegue à conocimiento de los contribuyen-

Valdeancheta 22 de Abril de 1878.-El Alcalde, Gregorio Anton.-Melquiades Estéban, Secretario.

ALEALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, vino y aguardiente, para cubrir parte del encabezamiento de este pueblo, se anuncian las subastas que tendrán lugar en las Casas Consistoriales los dias 30 de Abril la primera y el 8 de Mayo la segunda, y hora de las doce de la mañana, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Congostrina 23 de Abril de 1878.-El Alcalde, Antonio García.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

The was for our more warries but ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortonda.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia, la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, con la asignacion de 270 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las personas que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de dicho cargo y aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley previene, al Sr. Alcalde de dicho pueblo, en término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

Tortonda 23 de Abril de 1878.-El Alcalde, Juan Heredia. - Fausto Puerta, Secretario interino. A small of a new and see the

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza terrritorial que ha de servir de base para la contribucion del ano de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Para que los Sres. Alcaldes de Maranchon, Mazarete y Balbacid, den la debida publicidad al Boletin oficial en sus respectivas localidades se inserta el presente.

Clares 23 de Abril de 1878.-El Alcalde, Manuel Ibañez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste:

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territoral que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registre de la propiedad, no será admitida ninguna

reclamación por más justa que sea. Riva de Santiuste 26 de Abril de 1878.—El Alcalde, Leon Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año

de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida nin-guna reclamacion por muy justa que sea. Majaelrayo 15 de Abril de 1878.—El Alcalde,

Mariano Iruela.—El Secretario, Pedro Iruela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentaran en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ningu-

na reclamacion por más justa que sea. Gajanejos 15 de Abril de 1878—El Alcalde, Juan García.—Por su mandado.—Bernabé Her-

nandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

POR EL DOCTOR DON FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS, Jefe de la Seccion de Beneficencia del Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España. Obra única en su género.

Consta de seis libros con utilisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en cuarto con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende à 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, núm. 10, 3.°, Madrid, y en las principales librerias de España.

LA BURSATIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Emprestito de 175 millones: los Recibos al 25: 9 décimos y residuos al 27 y titulos completos al 32 por 100; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles, Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe à los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

HUESO DE ACEITUNA.

En el Palacio de Heras, se vende una gran partida, al precio de 3 reales fanega. Para el que lleve de 20 fanegas en adelante, será libre el paso de la barca.

IMPRENTA PROVINCIAL. -GUADALAJARA.

TOLINE EXTRACTIONARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 1.º DE MAYO DE 1878.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de la ma-

ñana de hoy, me dice lo que sigue:

"La gran catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico, escita el interés del Gobierno, que ha acordado una suscricion nacional. Ruego á V. S. que escite el celo de la Diputacion, Ayuntamiento, y abra una suscricion que haga honra á esa provincia y á los sentimientos del país".

Al hacer sabedores de tan triste noticia á todos los caritativos habitantes de esta provincia, les ruego en mi nombre y en el de aquellas desgraciadas familias, víctimas de los horrorosos huracanes desarrollados en las costas Cantábricas en el mes próximo pasado, contribuyan con los socorros que les sea posible, á llevar á cabo el patriótico pensamiento del Gobierno de S. M; en la seguridad de que si por este medio logramos enjugar alguna lágrima de las familias desdichadas, víctima de la desgracia, veremos cumplidamente recompensados nuestros sacrificios en honor de tan filantrópica suscricion.

En la seguridad de que todos los habitantes de esta provincia se harán eco del benéfico proyecto de que se trata, como han demostrado en circunstancias análogas, he dispuesto, para la más fácil recaudacion, que se establezca en cada Ayuntamiento de esta provincia una lista donde conste el nombre del donante y cantidad con que contribuya cada uno, encabezando aquella con las de los indivíduos del municipio, el que una vez terminada, la presentará en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde se les facilitará el oportuno recibo, publicándose por la misma en el "Boletin oficial" los resultados obtenidos para este objeto, tanto por las Corporaciones, cuanto por los particulares, desde el momento que empiece á tener lugar.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

ANTONIO ALCALÁ GALIANO.